



CONTRATO No	050 0019		
CONTRATO No.	059 - 2018		
CLASE DE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATO	FRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.		
CONTRATANTE	NIT: 890.205.335-2		
	R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR		
	Gerente.		
CONTRATISTA	DEISY YOLANDA MEJIA PARRA		
	C.C. No.1.100.951.098 de San Gil Sder		
	Carrera 8 No. 27 ^a - 04, Segundo Piso.		
	San Gil Santander		
	Celular: 320-9725357		
	Email: deisyparra_16@hotmail.com		
ОВЈЕТО	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO		
	ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNA DE LA		
	GERENCIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL		
	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."		
PLAZO DE	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de Octubre de		
EJECUCION	2018.		
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS		
	(\$8.400.000,00) M/CTE. IVA incluido.		

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No.657 de Abril 21 de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2018, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. por una parte y por la otra, **DEISY YOLANDA** MEJIA PARRA, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No.1.100.951.098 de San Gil Santander, Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.237620 del C.S. de la Judicatura, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones y

Página 1 de 6



www.sanatoriocontratacion.gov.co





que a continuación se relacionan: 1) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 2) Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelanta numerosos procesos Contractuales para la adquisición de obras, bienes y servicios, misionales y administrativos requeridos para el normal desarrollo de la Institución Prestadora de Servicios de salud, de igual forma, requiere el acompañamiento y la asesoría para la contestación de derechos de petición, al igual que la emisión de conceptos jurídicos para diferentes situaciones jurídicas que se presentan en el desarrollo normal de las actividades del Sanatorio de Contratación E.S.E. 3) Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios profesionales de abogado los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. 4) Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha Diecisiete (17) de Julio de 2018. 5) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 6) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a **DEISY YOLANDA MEJIA PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No.1.100.951.098 de San Gil Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00335 de fecha Julio 17 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 8) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas - OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CLAUSULA PRIMERA PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA INTERNA DE LA GERENCIA Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: la contratista en virtud del presente contrato deberá: a) Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. b) Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales

Página 2 de 6







como internet, fax, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. CLAUSULA SEGUNDA -**DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será por el periodo comprendido desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 17 de Octubre de 2018. CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE. IVA incluido. Valor que se cancelará mediante Tres (03) pagos parciales, por mensualidades vencidas, por valor de **MILLONES OCHOSCIENTOS** MIL **PESOS** (\$2.800.000.oo) correspondiente al periodo comprendido desde el 18 de Julio hasta el 17 de Octubre de 2018. Previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por necesidades del servicio ellos hubiere lugar. requiera desplazarse fuera del municipio, para realizar actividades relacionadas en el objeto del contrato, se le reconocerán, mediante acto administrativo motivado; gastos por desplazamiento en comisión de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: entidad. CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. b) Realizar asistencia personalizada en la entidad para la realización de las actividades objeto del contrato y cuando lo requiera la Gerencia de manera extraordinaria. c) Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. d) Prestar el acompañamiento y asesoría a cada una de las dependencias cuando estas lo requieran. e) Emitir por escrito Conceptos Jurídicos cuando la Gerencia o cualquier dependencia de la institución lo requiera, por intermedio de la Gerencia. f) Brindar asesoría para la elaboración de actos administrativos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiera. g) Realizar contestación oportuna a los derechos de petición, tutelas y demás oficios radicados en la correspondencia de la Entidad y por correos electrónicos del Sanatorio de Contratación E.S.E. h) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le

Página 3 de 6







imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) Brindar asesoría y acompañamiento constante en los diferentes procesos contractuales que adelante el Sanatorio de Contratación E.S.E. en sus diferentes modalidades. j) Revisar, corregir y enviar oportunamente los estudios, contratos, términos de condiciones y demás documentos necesarios de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en la entidad. k) Brindar asesoría y apoyo constante en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales. 1) Brindar asesoría permanente en la sustanciación y trámite procesal de las investigaciones disciplinarias que se adelanten en el Sanatorio de Contratación E.S.E en la segunda instancia. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. n) Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. o) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. p) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. q) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. r) Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. s) Realizarse el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013 y entregar el resultado a la E.S.E. dentro del término establecido para el efecto. t) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEPTIMA -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2018, Rubro 1028 Servicios Personales Indirectos-Honorarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00335 de fecha Julio 17 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al

Página 4 de 6







CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales como abogado, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad de los servicios prestados: Este amparo cubre al Sanatorio de Contratación E.S.E por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten cumplimiento. **CLAUSULA** DÉCIMO CUARTA. CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No.2-72. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAUSULA

Página 5 de 6



www.sanatoriocontratacion.gov.co





DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR

Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E. **DEISY YOLANDA MEJIA PARRA**C.C. No.1.100.951.098 de San Gil.
Asesor Jurídico Interno.

Proyectó:	Doris Jessenia Duarte García Enc. Procesos Contractuales	
-----------	---	--

